

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2023-MDSJT-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:51:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor del proceso especial de contratación N° PEC-PROC-1-2023-MDSJT-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: b Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación en cumplimiento al D.L. N° 1553-2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDSJT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	18:00:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES CONSULTAMOS SI ADEMAS DE LO SOLICITADO SE PUEDEN CONSIDERAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a LA CONSULTA (NO ES OBSERVACIÓN), El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria el no acoge la consulta en tanto que la tipología de obras de infraestructura vial , transitabilidad vehicular y peatonal PERTENECE A OBRAS EN EL AMBITO URBANO - OBRAS DE EDIFICACION POR LO TANTO no guarda relacion con la tipología de la obra convocada que comprende estrictamente OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL. además dicha consulta ya expiro en tanto debió darse en la etapa de las consultas de expresión de interés.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se incorporara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDSJT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	18:00:01

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO SOLICITADO, CONSULTAMOS SI SE PUEDE ACREDITAR EQUIPO Y/O MAQUINARIA DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA A LO SOLICITADO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.3 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el comité de selección en coordinación con área usuaria no acoge la consulta en tanto que dicha consulta debió darse en la etapa de consulta de expresión de interés.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se incorporara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDSJT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540

Ruc/código :	20447723965	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:09:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DEL CAPITULO III NUMERAL 2.5 LINEA DE CREDITO EQUIVALENTE 0.5VR, SE SOLICITA QUE ESTE REQUISITO SEA ELIMINADO DE LAS PRESENTES BASES, ELLO ACORDE AL DECRETO SUPREMO 234-2022-EF, EL CUAL MODIFICÓ TODAS LAS BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCION, ELIMINANDO EL REQUISITO DE SOLVENCIA ECONOMICA , CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PROPICIAR LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS Y SIMPLIFICAR LA TOMA DE DECISIONES. DE PERSISTIR CON EL REQUERIMIENTO EL COMITE DEBERA DE SUSTENTAR CUAL ES LA FINALIDAD DE LA SOLICITUD DE DICHO REQUISITO, AVALADO BAJO UN SUSTENTO LEGAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** cap III **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO 234-2022-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria no se acoge la observación ya que el DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF modifica diversos artículos del reglamento de la ley de contrataciones del estado, dentro de los cuales se encuentra el artículo 49 sobre requisitos de calificación; sin embargo, el procedimiento de selección convocado se rige por el decreto supremo 071-2018-pcm el cual establece en su artículo 37 inciso (g) el documento de línea de crédito como requisito de admisibilidad de ofertas. En ese sentido, se precisa que únicamente en todo lo no regulado por el decreto supremo 071-2018-pcm se aplicaría supletoriamente la ley de contrataciones y su reglamento conforme a su primera disposición complementaria final; y como se expuso la línea de crédito como requisito de admisibilidad de ofertas se encuentra expresamente establecido. En tanto que dicha observación debió darse en la etapa de la consulta de expresión de interés.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se incorporara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MDSJT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI HUAYLLACUCHO DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CODIGO ARCC 6866 CODIGO UNICO DE INVERSIONES NRO 2542540

Ruc/código :	20447723965	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:09:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DEL CAP III, NUMERAL 2.4 URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, SE OBSERVA QUE EL PRESUPUESTO DE OBRA SE ENCUENTRA EN FORMATO PDF; POR LO CUAL SE SOLICITA QUE CUELGUE EL PRESUPUESTO EN FORMATO EDITABLE (EXCEL).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** CAP II **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación en tanto que dicha observación debió darse en la etapa de la consulta de expresión de interés.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se incorporara en las bases integradas